

**ESTADO No. 011**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **11 de Noviembre del 2016**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIG-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE PAIMADO Y RIO QUITO	1276	01/11/2016	AUTO PARQ N° 029	<p><b>RESUELVE:</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y del CONCEPTO TÉCNICO PARQ- 050 del 26 de Agosto del 2016.</p> <p><b>PRIMERO: Requerir</b> al Consejo Comunitario Mayor de Paimado y Rio Quito, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° JIG-15251, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, certificado del trámite sustracción de área o certificación del trámite de la licencia ambiental, con una vigencia no mayor de noventa (90) días de expedición.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>SEGUNDO: Aprobar</b> al Consejo Comunitario Mayor de Paimado y Rio Quito, titular del Contrato de Concesión N° JIG-15251, Formato básico Minero (FBM) semestral 2016 y el anual 2015.</p> <p><b>TERCERO: Aprobar</b> al Consejo Comunitario Mayor de Paimado y Rio Quito, titular del Contrato de Concesión N° JIG-15251 la póliza de cumplimiento No. 17-43-101000835, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde</p>

						<p>el 19/07/2016 hasta el 18/07/2017 y por valor asegurado de \$1.762.694.00.</p> <p><b>CUARTO: Aprobar</b> al Consejo Comunitario Mayor de Paimado y Rio Quito, titular del Contrato de Concesión N° JIG-15251 el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO.</p> <p><b>QUINTO: Notificar</b> conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORVEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA.	395	01/11/2016	<p><b>AUTO PARQ N° 030</b></p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, y Concepto Técnico PARQ N° 049 del 18 de Julio del 2016 se procede a:</p> <p><b>PRIMERO: Aprobar</b> a la Empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271 el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de \$620.862.</p> <p><b>SEGUNDO: Requerir</b> a la empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formato básico minero semestral 2016.</p> <p>Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 20014.</p> <p><b>TERCERO: Informar</b> a la empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 030 del 18 de Marzo de 2015, deberá realizar, el trámite de consulta previa establecida en los artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991-Artículos 6,7,15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 arto 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 arto76 y Decreto 1220 de 2005.</p> <p><b>CUARTO: Informar</b> a la empresa CORVEZ INGENIERIA Y SERVICIOS DE COLOMBIA</p>

						<p>LTDA titular del Contrato de Concesión N° KC9-14271, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 030 del 18 de Marzo de 2015, y 053 del 3 de Julio de 2015, que antes de adelantar cualquier actividad minera dentro del área del Contrato, se deberá solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVD) la correspondiente sustracción del área, toda vez que revisado el sistema gráfico CMC, herramienta gráfica del Catastro Minero Colombiano, se logra evidenciar que existe superposición total con el área de la RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO.”</p> <p><b>QUINTO: Notificar</b> conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de Noviembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

**JOEL DARIO PINO PUERTA**  
Coordinador Zona Occidente  
Grupo Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo